



Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: CITLALI ANAHI GARCIA GOMEZ

Nombre del tema:

Parcial: UNIDAD I

Nombre de la Materia: DERECHO DE AMPARO

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: 8°

UNIDAD 1

BIBLIOGRAFIA:
---Antología

Control de la legalidad

Qué es?

El control de legalidad es una concepción que tiene su origen en el derecho moderno. Su aparición se encuentra estrechamente relacionada con la centralización del poder en el Estado

El control de la legalidad en México

Tuvo sus primeras expresiones a mediados del siglo XIX con la instauración de tribunales de casación en diversas entidades federativas

En la década de los años sesenta del propio siglo XIX, los abogados mexicanos empezaron a recurrir al juicio de amparo para impugnar en forma extraordinaria resoluciones judiciales

Apareció el llamado amparo casación

Como un instrumento menos formalizado que el recurso de casación, y eficaz para impugnar la legalidad de las resoluciones judiciales

Los tribunales federales no siempre fueron proclives a escuchar este tipo de argumentos.

El juicio de amparo toma fuerza como medio de control de legalidad, gracias a su condición intrínseca como medio de control de constitucionalidad. En caso de que el órgano de control de legalidad declare la ilegalidad, los actos que estén afectados por el vicio, quedaran insubsistentes.

Control de constitucionalidad por órgano jurisdiccional

Control constitucional por órganos político y jurisdiccional, conforme al órgano encargado del control constitucional, encontramos dos sistemas: el control por órgano político o por órgano jurisdiccional

El control constitucional por órgano político posee las siguientes notas

- a) La tutela del orden constitucional se encomienda a alguno de los tres poderes políticos;
- b) La denuncia de inconstitucionalidad compete a un órgano estatal o a un conjunto de funcionarios;
- c) Ante el órgano de control no se realiza un procedimiento contencioso, pues no se plantea la inconstitucionalidad de algún acto como una Litis;
- d) Las declaraciones de inconstitucionalidad emitidas en él tienen efectos generales o erga omnes

El sistema jurisdiccional se caracteriza por los siguientes

- a) Se encomienda a un órgano judicial con competencia expresa para determinar la constitucionalidad de diversos actos;
- b) Está legitimado para iniciar el procedimiento correspondiente, el gobernador, a quien perjudica el acto tildado de inconstitucional;
- c) Ante el órgano jurisdiccional se lleva a cabo un auténtico procedimiento contencioso;
- d) Los efectos de la resolución dictada en él son relativos, es decir, sólo afectan a las partes que intervinieron en dicho procedimiento

Control de la constitucionalidad por vía de acción

El sistema de control constitucional por órgano jurisdiccional se lleva a cabo en dos formas: a) Por vía de acción o directa, y b) Por vía de excepción, indirecta o incidental

- ✚ El control constitucional: Por vía de acción se realiza a través de la impugnación del acto supuestamente violatorio de la Constitución, en un proceso ad hoc ante un órgano jurisdiccional competente para decretar su nulidad
- ◆ El control constitucional: Por vía de excepción se desenvuelve a manera de defensa en un juicio o procedimiento previamente planteado, en el cual alguna de las partes reclama la inconstitucionalidad de una norma y del acto que ésta funda y le resulta perjudicial

Principios del juicio de amparo

- ✓ Principio de instancia de parte agraviada: el juicio de amparo sólo puede promoverse por la parte a quien perjudique la Ley, el Tratado Internacional, el Reglamento o cualquier otro acto que se reclame.
- ✓ Principio de existencia de agravio personal y directo de carácter jurídico: El perjuicio que sufre el gobernado en su esfera de derechos por el acto de autoridad o acto reclamado se denomina Agravio.
- ✓ Principio de definitivita: Consiste en la obligación que tiene el quejoso de agotar todos los recursos o medios de defensa existentes en la ley que rige el acto reclamado antes de iniciar la acción de amparo

- ✓ Principio de prosecución judicial: El juicio de amparo se tramitará en todas sus partes de acuerdo con el procedimiento legal correspondiente; los Jueces de Distrito cuidarán que los juicios de amparo no queden paralizados.
- ✓ Principio de relatividad de las sentencias: Consiste en que las sentencias de amparo sólo protegen al quejoso o quejosos que litigan en el juicio y obligan únicamente a las autoridades.
- ✓ Principio de estricto derecho: Este principio consiste en la obligación que tiene el Tribunal de Amparo, de analizar los conceptos de violación hechos valer por el quejoso.
- ✓ Principio de la facultad de suplir la queja deficiente: Este principio constituye una excepción al anterior, consiste en el deber que tiene el Juez o Tribunal de Amparo de suplir la deficiencia de los conceptos de violación

Procedencia del juicio de amparo

El juicio de amparo directo procede:

Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo ya sea que la violación se cometa en ellos, o que cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo.

El juicio de amparo Indirecto procede:

- Contra sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales de lo contencioso administrativo cuando éstas sean favorables al quejoso
- ❖ Contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación causen perjuicio al quejoso
- ❖ Contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo
- ❖ Contra actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio
- ❖ Contra actos de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo realizados fuera de juicio o después de concluido
- ❖ Contra actos en juicio cuyos efectos sean de imposible reparación, entendiéndose por ellos los que afecten materialmente derechos sustantivos tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ❖ Contra actos dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas
- ❖ Contra las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal